



## **RESOLUCIÓN O N° 0126/2024**

**ANT.:** Resolución O N° 0057, de 24 de Abril de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral en la comuna de Cerro Navia

**MAT.:** Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en Espacios Públicos Autorizados en la comuna de Cerro Navia

**SANTIAGO**, 16 de Septiembre de 2024

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0057, de fecha 24 de Abril de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Cerro Navia, con ocasión de las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024 y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 18.695, las Elecciones Municipales se efectuarán cada cuatro años, el último Domingo del mes de Octubre. Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83



de la Ley N° 19.175, las Elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las Elecciones Municipales.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

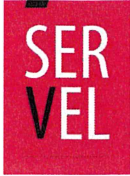
**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda mediante la Resolución O N° 0057 de fecha 24 de Abril de 2024.

**4.** Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

#### **RESUELVO:**

**DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los Espacios Públicos Autorizados para las candidaturas participantes en las próximas Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, conforme al siguiente detalle:



**DETERMINACIÓN DEL MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE CERRO NAVIA**

<b>N°</b>	<b>Nombre Espacio</b>	<b>Cantidad tramos</b>	<b>MEP GORE</b>	<b>MEP CORE</b>	<b>MEP Alcalde</b>	<b>MEP Concejal</b>
1	ESPACIO PÚBLICO COSTANERA SUR	2	1	1	1	1
2	ESPACIO PÚBLICO MAPOCHO SUR - EL PARRONAL	1	1	1	1	1
3	ESPACIO PÚBLICO LA ESTRELLA - MAPOCHO NORTE	1	1	1	1	1
4	ESPACIO PÚBLICO SALVADOR GUTIÉRREZ	1	1	1	1	1
5	ESPACIO PÚBLICO PARQUE FLUVIAL	1	1	1	1	1
6	ESPACIO PÚBLICO LAS TORRES	1	1	1	1	1
7	ESPACIO PÚBLICO SANTOS MEDEL	3	1	1	1	1
8	ESPACIO PÚBLICO MAPOCHO NORTE -ROLANDO PETERSEN	1	1	1	1	1
9	ESPACIO PÚBLICO TRES DE JULIO	2	1	1	1	1
10	ESPACIO PÚBLICO LAS TORRES - TERMAS DE PANIMÁVIDA	4	1	1	1	1
11	PLAZA RODAS	2	1	1	1	1
12	ESPACIO PÚBLICO LA CAPILLA	1	1	1	1	1
13	PLAZA DALMACIA	1	1	1	1	1
14	ESPACIO PÚBLICO JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ	1	1	1	1	1
15	ESPACIO PÚBLICO RÍO DOURO	1	1	1	1	1
16	ESPACIO PÚBLICO ANKARA NORTE	1	1	1	1	1
17	PLAZA JANEQUEO - ARAUCANÍA	1	1	1	1	1



18	PLAZA ROOSVEELT	1	1	1	1	1
19	ESPACIO PÚBLICO LA AFRICANA	1	1	1	1	1
20	PLAZA LA CAPILLA	1	1	1	1	1

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos participantes, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO**

#### **VRT**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Cerro Navia
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.